



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00125 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Jady Josara Vásquez
Demandados	Clinica CES y otra
Providencia	Reconoce personería

Por cuanto, de lo aportado por la parte demandante no puede verificarse el contenido de los documentos que refiere haber adjuntado a la notificación realizada, no se tendrán por notificadas a las demandadas desde el momento de envío de dicha notificación electrónica, empero, dado que existe contestación de aquellas, se procederá a tenerlas por notificadas por conducta concluyente.

Se reconoce personería para actuar al abogado Sergio Yepes Restrepo, identificado con tarjeta profesional 64.346 del C.S de la J, quien actúa en representación de la demandada Corporación para Estudios en Salud “CES” y, en consecuencia, se tiene por notificada por conducta concluyente, a partir de la notificación que por estados se haga de esta providencia, conforme las prescripciones del artículo 301 del C.G.P. Por secretaría remítase el link del expediente.

Se reconoce personería para actuar al abogado Juan Carlos Gaviria Gómez, identificado con tarjeta profesional 60.657 del C.S de la J, quien actúa en representación de la demandada EPS Suramericana S.A y, en consecuencia, se tiene por notificada por conducta concluyente, a partir de la notificación que por estados se haga de esta providencia, conforme las prescripciones del artículo 301 del C.G.P. Por secretaría remítase el link del expediente.

Se incorpora, el llamamiento en garantía allegado por la Corporación para Estudios en Salud “CES” y realizado a Seguros Generales Suramericana S.A,

a la cual se le dará trámite una vez finalice el término de traslado de la demanda.

Así mismo, se incorpora, el llamamiento en garantía allegado por EPS Suramericana S.A y realizado a la Corporación para Estudios en Salud "CES", al cual se le dará trámite una vez finalice el término de traslado de la demanda.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **961265c6d61f3bc218127e030c5f32b22730ecb634386a8186d96ff06db03b9c**
Documento generado en 28/07/2022 10:29:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>